



*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 1143-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 20 de agosto de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que los servidores administrativos contratado Mg. Luz Mery Nolzco Bravo y CPC Edwin Candelario Ponce, con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0427260 y 0426894, solicita exoneración de pago por derecho de examen de admisión a favor de sus respectivos hijos; adjuntando los documentos requeridos para tal fin;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con los Informes N°s 728 y 729-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que, de acuerdo al artículo 603° inciso a) del Reglamento General de la UNHEVAL, se tiene que "El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que vienen laborando de manera ininterrumpida por más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: A) Exoneración del pago por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada uno de sus hijos, por una sola vez; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D. Leg. 276 que haya fallecido en actividad" y atendiendo a la solicitud de los administrados que vienen laborando por la modalidad de Contratos por más de 1 años consecutivo, corresponde declarar fundada su solicitud. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones u ámbito funcional del Rector los siguientes: Emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución"; por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con los Proveídos N°s 7064 y 7065-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de examen de admisión 2019-I, a favor de los siguientes postulantes; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. JHOHAN ANDRE PICOY NOLAZCO, hijo de la servidora Mg. Luz Mery Nolzco Bravo.
- 1.2. JHOSEPH EDWIN CANDELARIO ALEGRÍA, hijo del servidor Edwin Candelario Ponce.

2° **DISPONER** que la Dirección de Admisión proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DA-UEyC-File  
Archivo